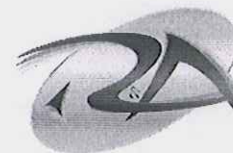
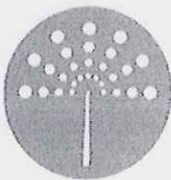


## CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS

En Santiago de Chile, a 02 de Octubre de 2014, entre **Fundación Orquestas Juveniles e Infantiles**, rol único tributario. N° 75.991.930-0, en adelante "**La Fundación**", representada por su Sub – Directora de Administración y Finanzas, la señora Dagnne Rojas Arquero , cédula nacional de identidad N° 9.092.981-K , ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 1301, de Santiago, por una parte; y por la otra, **Rojo y Asociados Ltda.**, rol único tributario N° 77.063.150-5, en adelante "**La Firma Auditora**", representada por don Eduardo Rojo Mora, de profesión Contador Auditor, cédula nacional de identidad N° 9.408.211-0, ambos con domicilio en calle Pio X 2460, oficina N° 705, comuna de Providencia, se ha convenido el presente Contrato de Honorarios Profesionales:

PRIMERO: La Fundación contrata los servicios profesionales de "Rojo y Asociados Ltda." , para la realización de auditoría en la Fundación contratante. Los servicios los realizará la firma auditora al tenor de la carta del 31 de Diciembre de 2014 recibida de la Fundación, la que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los servicios contratados, la firma auditora efectuará su asesoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, aplicables a las circunstancias específicas. Las normas de auditoría aplicables son aquellas emitidas y aceptadas por el Colegio de Contadores de Chile A.G.



El objetivo de una auditoría de los estados financieros por parte de un auditor independiente es expresar una opinión sobre la razonabilidad con que estos presentan, en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, y el flujo de efectivo.

TERCERO: Como resultado del servicio profesional descrito en la cláusula primera, la firma auditora emitirá los siguientes informes:

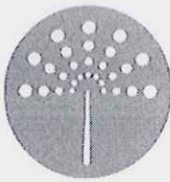
**Fase preliminar, esta se llevara a cabo antes del término del año en curso.**

**Informe de control interno con las observaciones y otros asuntos de interés, producto de la revisión a realizar entre las fechas acordadas con el cliente en la reunión de programación.**

**Informe de auditoría a los estados financieros**

Sin perjuicio de lo anterior, la firma auditora emitirá en cualquier tiempo cartas específicas sobre materias que a su juicio deban ser conocidas oportunamente por la Fundación.

Los informes indicaran si los estados financieros han sido preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.



---

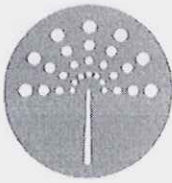
Los informes indicaran aquellas situaciones en que dichos principios no se han seguido uniformemente en el periodo actual respecto al periodo anterior.

Las revelaciones informativas contenidas en los estados financieros deben considerarse como razonablemente adecuadas, a menos que en el informe se indique lo contrario.

CUARTO: Los informes mencionados en la cláusula tercera precedente, serán entregados a más tardar dos semanas después determinado el trabajo en cada una de las visitas, fecha que será fijada de común acuerdo con los directores de la Fundación. Por otra parte, la Fundación se obliga a presentar la información objeto de revisión y compromete la participación oportuna de las personas responsables en cada área de gestión. Para este efecto la Fundación nombrará un representante que sirva de nexo entre los miembros de la Fundación y la firma auditora.

QUINTO: La Fundación se obliga a pagar a la firma auditora por los servicios prestados, la suma única y total de 154 U.F. (ciento cincuenta y cuatro unidades de fomento).

SEXTO: El pago señalado en la cláusula anterior se efectuará en 2 cuotas de 77 U.F., siendo la primera a la firma de este contrato y la posterior contra entrega del informe final.



---

La firma auditora deberá emitir las respectivas facturas de auditoría todas de una vez con fecha acordada.

Los gastos menores que se generen durante la revisión, tales como fotocopias, ejemplares adicionales o en inglés, (Previa Consulta a la Fundación) serán de cargo de la Fundación y se pagarán a la firma auditora, previa acreditación de su desembolso.

SÉPTIMO: La firma auditora contará con un plazo para realizar la prestación de servicios encomendados por este contrato de 90 días corridos a partir de día 1 de Enero de 2015.

OCTAVO: Cualquier dificultad que surja entre las partes, acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, terminación, indemnización, nulidad, rescisión, resolución o cualquiera otra cuestión derivada de este contrato, tanto durante su vigencia como después de su terminación, será conocida y resuelta por un árbitro arbitrador, designado de común acuerdo por las partes, en dicha calidad. Si no hubiere acuerdo en el nombramiento de árbitro, será designado por los Tribunales de Santiago en la misma calidad, debiendo desempeñar sus funciones en la ciudad de Santiago.

NOVENO: Las partes dejan constancias que no se acompañan en este acto las personerías respectivas, toda vez que son conocidas de las partes.



FUNDACIÓN  
ORQUESTAS  
JUVENILES E  
INFANTILES CHILE

itación – Sistemas Financieros – Área Legal – Contabilidad



ROJO & ASOCIADOS

DECIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

Firma

Dagnne Rojas Arquero

9.092.981-K

FUNDACIÓN  
ORQUESTAS  
JUVENILES E  
INFANTILES

Firma

Eduardo Rojo Mora

9.408.211-0